

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0202** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIPARAMO S.A.

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES REGULADORES DE HUMEDAD”

1. CONSIDERACIONES
<p>1. Que el 07 de mayo de 2012 se recibe en la Secretaria General el estudio previo y minuta técnica suscrito por el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaria General del ICETEX Fabian Ricardo Cruz, en el cual solicitan llevar a cabo el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado especiales reguladores de humedad y temperatura.</p> <p>2. Que el ICETEX invitó a participar a las firmas SERVIPARAMO S.A., ENERGEX S.A, Y AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, dentro del proceso de contratación directa.</p> <p>3. Que mediante memorando SGR 3000-450 de fecha 25 de mayo de 2012 se remiten las propuestas presentadas oportunamente por las firmas SERVIPARAMO S.A., Y AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S., con el fin de realizar la evaluación técnica y económica, a lo cual el Coordinador de Recursos Físicos de ICETEX mediante memorando SGR GRF 3010-115 de fecha 31 de mayo de 2012, recomienda llevar a cabo la contratación directa con la firma SERVIPARAMO S.A., toda vez que cumple con las condiciones exigidas por la entidad y es la más favorable económicamente.</p> <p>4. Que se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 11 Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, y se registrá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:</p>
2. CONTRATISTA
SERVIPARAMO S.A. NIT. 890.116.102-1
Sociedad constituida mediante escritura pública No.3.284 del 18 de diciembre de 1985 en la Notaría Segunda de Barranquilla, e inscrita el 31 de diciembre del mismo año, bajo el número 23095 del Libro respectivo, representada legalmente por DOLORES JOSEFA MARIA ALZAMORA DE LONDOÑO , identificada con cédula de ciudadanía N° 32.538.956 quien actúa en calidad de subgerente, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 16 de mayo de 2012.
3. OBJETO
Contratar el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos de aire acondicionado especiales reguladores de humedad, ubicados en el cuarto de servidores del tercer piso y en el cuarto de UPS del sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.
4. PLAZO
El plazo de la presente orden de servicios, será de hasta el 31 de Diciembre de 2012 contado a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el orden de servicios.
5. VALOR
El valor total de la orden es de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$754.000.00) incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.
6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El valor de la orden se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. EF-2012-201, Rubro G311002004005002 Mantenimiento de bienes muebles, equipos de la actual vigencia fiscal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el día 14 de mayo de 2012.
7. FORMA DE PAGO

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0202** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIPARAMO S.A.

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES REGULADORES DE HUMEDAD”

El ICETEX pagará el valor de la presente orden así: **a.** Tres (3) pagos por cada una de las visitas programadas en la orden de inicio, y **b.** Un pago final correspondiente a la última visita realizada en el mes de diciembre de 2012. Para el pago debe presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor designado por el Icetex y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008.

8. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá entregar: **a.** Informe de los mantenimientos realizados a los equipos, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, donde se refleje las acciones que se desarrollaron y las determinaciones sobre el estado de los equipos; En caso de necesitar acciones correctivas, se deberán anexar fotos y demás elementos que soporten la necesidad de dichas acciones en cuyo caso anexaran una cotización del costo del arreglo que se deba realizar; **b.** Informes adicionales que le sean solicitados por el ICETEX, en caso de requerirse.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades mínimas en cada una de las visitas así: **I. Unidad manejadora y/o sección evaporación:** **a.** Pruebas y revisión de alarmas sonoras en el microprocesador, cuando se trata de equipos de precisión; **b.** Revisión y ajuste de los parámetros de operación en el microprocesador para equipos de precisión; **c.** Revisión de operación en sensores como detectores de humo, incendio y de agua si existen; **d.** Limpieza general interior y exterior del gabinete, revisión y ajuste de presencia de ruidos extraños y estado del aislamiento térmico; **e.** Limpieza de bandeja de condensado y bandeja del humidificador en el caso de los equipos de precisión; **f.** Verificación de llenado del humidificador para equipos de precisión; **g.** Limpieza y verificación del buen funcionamiento del sistema de drenaje tanto de la bandeja de condensado como humidificador; **h.** Limpieza del motor, blower y sistema de ventilación; **i.** Revisión de tensión del sistema de transmisión, estado de correas y alineación de poleas; **j.** Revisión del eje, engrase de rodamientos y chumaceras, si se requiere; **k.** Limpieza de filtros o cambio de elemento filtrante; **l.** Revisión del estado de conexiones eléctricas y ajuste de contactos; **II. Chequeo de funcionamiento y toma de parámetros eléctricos como tensión y corriente de los subsistemas que conforman el equipo: Motor de la manejadora y compresor en los equipos de confort; humidificador y resistencias de calentamiento en el caso de los equipos de precisión; m.** Toma de parámetros de alta y baja presión en el compresor; **n.** Revisión de mirilla de líquido, filtro secador, válvulas solenoides de líquido y hot gas bypass (cuando aplique); **o.** Verificación de temperaturas en el retorno y salida del serpentín evaporador, **p.** Limpieza general del gabinete exterior del condensador; **q.** Inspección visual y revisión de ruidos extraños en la unidad condensadora; **r.** Verificación del estado de operación del motor, eje, ajuste de prisioneros y aspas del condensador; **rr.** Revisión ajuste y limpieza del tablero eléctrico y control del condensador; **s.** Revisión de contactores, fusibles y estado de conexiones eléctricas en la unidad condensadora; **t.** Revisión del vareador de velocidad y ajustes si es necesario en el caso de equipos de precisión ambiental; **w.** Chequeo de termostato del sistema de variación de velocidad de la condensadora si lo posee; **x.** Toma de parámetros eléctricos: voltaje y amperajes para el motor condensador; **y.** Toma de temperatura exterior y de condensación; **z.** Los equipos a los cuales se les realizará el mantenimiento a contratar son los siguientes: - Equipo de 4TR. Centro de Servidores y Equipo de 3TR. Cuarto UPS, ubicados en el sotano y piso 3 del edificio de la Sede Central ICETEX.

ep

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0202** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIPARAMO S.A.

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES REGULADORES DE HUMEDAD”

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A. DEL CONTRATISTA: a. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y lo ofrecido por el contratista. b. Realizar los mantenimientos preventivos requeridos por la entidad. c. Efectuar las actividades descritas en las especificaciones técnicas. d. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. e. Constituir la Garantía exigida en el presente documento, así como, realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. f. Realizar los trabajos en horario diurno, nocturno, y días feriados en caso de requerirse, solicitando los permisos que se requieran. g. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la presente orden. B. DEL ICETEX: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. c. Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d. Entregar los planos y medidas correspondientes; e. Recibir a satisfacción el objeto contratado.</p>
11. GARANTÍA
<p>EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución la orden de servicio y cuatro meses más para la liquidación de la misma. B. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación de la orden y que se deriven de la mala calidad del servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución la orden de servicio y cuatro meses más para la liquidación de la misma. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más. Si EL CONTRATISTA no cumple con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.</p>
12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.</p>
13. SUPERVISOR
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio será designado por el ICETEX. Serán</p>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0202** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVIPARAMO S.A.

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES REGULADORES DE HUMEDAD”

funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.
14. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a. Mutuo acuerdo entre las partes. b. Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. c. Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. d. Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
16. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
12 JUN 2012


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ
 Secretaria General
 ICETEX

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-201 RP 35012/11964
 Rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES MOBILES, EQUIPOS
 Código: 311002004005002
 Fecha: 12/06/2012 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior